



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES, ENTIDADES Y FUNDACIONES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO, CUYAS ACCIONES SE DESARROLLEN REGULARMENTE EN LA COMPETICIÓN FEDERADA AÑO 2021

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva el “fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, estableciéndose en su artículo 21 como competencia de las Administración Pública Deportiva la de conceder subvenciones a las Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

La contribución que muchas de las asociaciones deportivas del municipio de Rivas Vaciamadrid realizan en la promoción del deporte, tanto de competición como de base, requiere un esfuerzo singular, implicando un coste que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración municipal.

Las ayudas a las asociaciones deportivas ripenses se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción del deporte en el ámbito territorial municipal.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y publicación de sus Bases Regulatoras.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es convocar para el año 2021 las subvenciones dirigidas a clubes deportivos locales que desarrollando una actividad sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo de actividades regulares en la competición federada, en el ámbito del deporte.

3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases todas las asociaciones deportivas ripenses que cumplan con los siguientes requisitos:



1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de aprobación por la Junta Local de Gobierno de la presente Convocatoria.
2. Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de Rivas Vaciamadrid.
3. Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española.
4. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 (solicitud electrónica) de estas bases.
5. No estar incurso en algún procedimiento sancionador mediante resolución en firme, sobre algún trámite en materia de deportes

4.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios" esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

5.- PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de 140.000 € con cargo a la partida **0411/34000/48006** "Subvenciones Clubes federados/competiciones y eventos" del presupuesto municipal para el año 2021.

6.-COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.



7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)
2. La convocatoria y concesión se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como Anexo I (solicitud electrónica) a la presente convocatoria, en el plazo comprendido de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web municipal (<http://www.rivasciudad.es>). La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.
4. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles
 - d. Quienes representen a Una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Las personas empleadas de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de persona empleada pública, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración
6. Las asociaciones deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:
7. Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. (Anexo 1 solicitud electrónica).
8. Declaración jurada de las ayudas percibidas por el solicitante cualquiera que sea la Administración que las conceda y la finalidad de las mismas, en el ejercicio fiscal a que se



refiera esta convocatoria y en los dos ejercicios fiscales anteriores. Dicha declaración se incluirá en la solicitud de la correspondiente convocatoria, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 de estas bases.

- a) Certificado original expedido por la Federación correspondiente, firmado por la presidencia o la secretaría general y sellado, de acuerdo con el impreso que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo 2.

En el Anexo 2 certificado se especificará:

1. Datos relativos a los gastos federativos de la entidad.
2. Número de deportistas federados de la entidad (desglosando entre hombres y mujeres).
3. Número de Personal Técnico de la entidad, especificando su titulación deportiva.

- b) Las entidades que tengan inscritos deportistas en más de una federación, por ejemplo por participar en competiciones autonómicas están inscritos en la federación autonómica y por participar en competiciones nacionales están inscritos en federaciones nacionales, si no pueden conseguir en un único Anexo 2 la totalidad de los datos, podrán incluir un Anexo 2 adicional por cada una de las federaciones en las que haya competido.

- c) Certificado original de la presidencia de la asociación deportiva firmado por su responsable, de acuerdo con el impreso que se adjunta como Anexo 3 "Certificado de la Presidencia de la Asociación Deportiva". En dicho certificado se especificará el total de gastos federativos de la entidad, el número de deportistas total de la entidad, incluyendo los federados y los de escuelas; así como las deportistas federadas mujeres. También se indicará la colaboración que mantiene con la Concejalía de Deportes en celebración de eventos y control de instalaciones, así como las acciones de la entidad encaminadas a la mejora de la calidad.

- d) En su caso, informe de Trabajadores en alta (I.T.A.) de la Seguridad Social que hayan estado de alta en algún momento del año 2.021.

ANEXO PARA EL PROCESO DE JUSTIFICACION (presentarlo en el proceso de justificación del importe concedido)

- e) Memoria económica justificativa de subvenciones, firmada por la presidencia del club o asociación
- f) Declaración responsable del Club o Asociación, firmada y sellada

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos destinados a la participación en diferentes competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española.

- b) Todos los gastos estarán referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2.021 y el 31 de diciembre de 2.021.



c) La cantidad máxima a percibir por una sola entidad no podrá sobrepasar el 25% (35.000 €) del total del crédito presupuestado disponible.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes, en el servicio de información municipal 010 y Tablón de Anuncios municipal).
3. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.
4. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal y BDNS.
5. Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el Tablón de Anuncios municipal la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de la exclusión y la necesidad de **subsanación** en el plazo de **diez días naturales** desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.
6. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, mediante Resolución de la Concejala de Deportes, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal, la relación definitiva de las entidades admitidas en la convocatoria, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.



2. Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, el personal técnico de la Concejalía de Deportes ordenarán toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida por cada entidad tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases, al efecto sea valorado el resultado por una Comisión de Evaluación que, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de resolución que se elevará por la Concejala de Deportes al órgano competente municipal para su aprobación.

4. Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el órgano municipal competente, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a las propias entidades.

5. La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- El/la Concejel/la de Deportes.
- Un representante de cada grupo político con representación municipal.
- El/la Concejel/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
- Cuatro representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
- Un Técnico/a del Ayuntamiento que actuará como asesor, con voz pero sin voto.
- Un administrativo/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

6. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre de 2021

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, BÁREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los siguientes criterios referidos a la temporada 2020/2021:

- A) Gastos Federativos: 38,9 %
- B) Número de deportistas de la entidad: 50 %
- C) Deporte femenino: 5,6 %
- D) Deporte minoritario: 2,2 %
- E) Fomento de la calidad en aspectos técnicos, administrativos y de organización interna 3,3%

El porcentaje de cada criterio hace referencia al peso de cada uno, de tal manera que a cada criterio se le asignará el porcentaje que se establece sobre el 100% del total de la partida destinada a la subvención en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.



Cada entidad recibirá como subvención final la suma de las cantidades obtenidas por cada criterio.

1. Criterio de valoración: Gastos Federativos (38,9 %) – 54.460 €

Se consideran gastos federativos:

1. Seguros deportivos y licencias.
2. Derechos de Inscripción.
3. Cuota del Club.
4. Costes de Arbitrajes.

Dividiendo la cantidad asignada para gastos federativos **54.460 €** por el total de gastos federativos justificados por los Clubes, se conseguirá una cantidad fija de subvención por cada euro de gasto federativo justificado.

2. Número de deportistas de la entidad (50 %) – 70.000 €

Si dividimos los 70.000 € entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los Clubes en la evaluación, obtendremos el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada Club determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde a cada Club.

Se establece la siguiente valoración:

Deportista Federado *	1 punto
Deportista Escuela Municipal	0,2 puntos

* Se considera **Deportista Federado** aquel que **certifique la Federación Autonómica** correspondiente a la modalidad deportiva.

** Se considera **Deportista de Escuela Municipal**, a los inscritos en el Programa Escuelas Deportivas de la Concejalía de Deportes con fecha 1 de Febrero de 2.021. La Concejalía de Deportes comprobará según la información que posee los datos que por este concepto aporten las distintas entidades.

En aquellas modalidades deportivas que sea necesario federar a los deportistas de la Escuela Municipal con el fin de que puedan acceder a la realización de exámenes para pasar de grado y concesión de danes y kyus, el número obtenido por deportistas federados se multiplicará por 0,4.

3. Deporte femenino: (5,6 %) – 7.840 €

Cada asociación deportiva obtendrá un punto por cada licencia femenina federada.



Si dividimos los 7.840 € entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los Clubes en la evaluación, obtendremos el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada Club determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde a cada Club.

4. Deporte minoritario: (2,2 %) – 3.080 €

Se define deporte minoritario todo aquel que la suma de las licencias federadas de los Clubes del municipio sea inferior a cien. (Para realizar la suma se tendrá en cuenta únicamente las licencias de los Clubes que se presentan a esta convocatoria de subvención).

Si dividimos los 3080 € entre el número de entidades que cumplen el criterio obtendremos la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde a cada entidad según este criterio.

Fomento de la calidad en aspectos técnicos, administrativos y de organización interna (3,3%) – 4.620 €

Se establece la siguiente valoración:

- a) Fichas de técnicos/as responsables y titulados/as. Máximo 15 puntos por entidad deportiva.

Monitor/a	2 pu
Entrenador/a 2º Nivel, Regional o provi	4 pu
Entrenador/a Nacional/Superior	6 pu

- b) Trabajadores/as del Club dados de alta en la Seguridad Social

Estas personas trabajadoras debieron estar de alta en la Seguridad Social en algún momento del año 2021.

1 a 3 trabajadores/as	4 pun
4 a 6 trabajadores/as	8 pun
Más de 6 trabajadores/as	12 pu

Si dividimos los 4.620 € entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los Clubes por los conceptos a y b, obtendremos el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada Club determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde a cada Club.



12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento.

2. Todos los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Certificado de la presidencia de la federación correspondiente, por entidad deportiva con indicación de cada equipo beneficiario, en el que conste que desde la concesión de la subvención el club beneficiario se ha mantenido de alta en la federación y que ha seguido desarrollando su actividad.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, firmada por la presidencia de la asociación, por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida. En dicha relación deberá constar: número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA.
- c) De cada gasto presentado deberá aportarse el correspondiente documento justificativo del pago, bien con justificante bancario, bien con el ticket del metálico que indique que esta pagado y con firma del proveedor o bien presentando transferencias bancarias en el caso de pago de nominas o similar.
- d) Memoria económica justificativa de subvenciones, firmada por la presidencia del club o asociación
- e) Declaración responsable del Club o Asociación, firmada y sellada
- f) Presentación en el Registro General del Ayuntamiento de las facturas incluidas en la relación, original y fotocopia para su compulsión. Dichas facturas deberán cumplir con lo establecido en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con otras subvenciones y/o ayudas públicas o privadas, la presidencia de la asociación deportiva hará una declaración responsable del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha actividad.
- h) La fecha de los justificantes de gastos debe estar dentro del período subvencionable (01/01/2021 a 31/12/2021)
- i) Los gastos subvencionables son los siguientes:
- j) Gastos federativos (las facturas exentas de IVA, debe indicarlo expresamente)
- k) Gastos por arbitrajes
- l) Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención (excluidos carburantes, peajes, taxis y gastos de aparcamiento) de la asociación en días de competición.
- m) Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (entrenadores, preparadores físicos, delegados, gestorías, asesorías, nominas y relación nominal de las personas trabajadoras).



- n) Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
- o) Gastos por el material médico para botiquín.
- p) Gasto por el material deportivo no inventariable.
- q) Gasto por las equipaciones deportivas.
- r) seguros

3. La presentación de toda la documentación justificativa se realizará, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El modelo de solicitud para la presentación de la justificación (instancia general) se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)

Una vez recibida la documentación pertinente de la justificación, por los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes, se someterá a comprobación los distintos expedientes.

13.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.-Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la asociación beneficiaria, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.

13.2.-Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.



A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la entidad beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia,

Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

13.3.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones la acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.



ANEXOS:

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras se publican los impresos adjuntos como:

ANEXO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

ANEXO 1 (Solicitud electrónica): SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE RIVAS VACIAMADRID QUE PARTICIPAN REGULARMENTE EN COMPETICION FEDERADA.

ANEXO 2: CERTIFICADO FEDERACIÓN.

ANEXO 3: CERTIFICADO DE LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA.

ANEXO PARA EL PROCESO DE JUSTIFICACION (presentarlo en el proceso de justificación del importe concedido)

ANEXO 4 MEMORIA ECONOMICA

ANEXO 5: DECLARACION RESPONSABLE

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Habilitación a la Concejala de Deportes

Se faculta a la Concejala de Deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases.

Disposición final segunda

Supletoriedad

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Disposición final tercera

Recursos

Contra la convocatoria regulada en las presentes Bases podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo Común del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final cuarta

Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su publicación en la página web municipal.